

Proceso No. 110013103014-2017-00573-00. REORGANIZACIÓN LEY 1116 DE 2006.  
SOLICITANTE: MÓNICA ASTRID ROJAS HERRERA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 2 de marzo de 2021.

Proceso No. 110013103014-2017-00573-00.  
REORGANIZACIÓN LEY 1116 DE 2006.  
SOLICITANTE: MÓNICA ASTRID ROJAS HERRERA.

Visto el memorial que antecede se dispone reconocer PERSONERÍA a la abogada MARIA ANTONIETA IBARRA BASTIDAS, como apoderada de la solicitante.

De igual forma, se reconoce personería al abogado ALEJANDRO VERJAN GARCIA como apoderado de los acreedores BLANCA HELENA ROCHA MUÑOZ Y JOS DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO.

De otro lado, para impulsar el trámite del proceso, téngase en cuenta que hasta este momento procesal han concurrido al proceso los siguientes acreedores:

- 1) BLANCA HELENA ROCHA MUÑOZ Y JOS DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO, proceso hipotecario 2017-946 proveniente del Juzgado 55 Civil Municipal.
- 2) AVALES Y CRÉDITOS S.A., PROCESO EJECUTIVO 2016-1053 proveniente del Juzgado 63 Civil Municipal.
- 3) PROFESIONALES DE FACTORING S.A..
- 4) SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA.
- 5) COVINOC.
- 6) BANCO SERFINANSA

Por tanto, del PROYECTO DE RECONOCIMIENTO Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS presentado por la solicitante, CÓRRASE TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES INTERVINIENTES por el término de CINCO (5) DÍAS, para los efectos del Artículo 29 de la LEY 1116 DE 2006.

De otro lado, para garantizar el cumplimiento de la obligación de que trata el numeral 5° del Artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la solicitante deberá presentar los estados financieros básicos desde 2018 a la fecha, actualizados, y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo la negociación, los cuales, en virtud del Artículo 4° Decreto 806 de 2020, deben ser enviados a los correos electrónicos de los sujetos procesales que

Proceso No. 110013103014-2017-00573-00. REORGANIZACIÓN LEY 1116 DE 2006.  
SOLICITANTE: MÓNICA ASTRID ROJAS HERRERA

intervienen en este proceso, junto con el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos, debido a las restricciones para el acceso al expediente físico, para lo cual se le concede el término de ejecutoria de esta providencia.  
110013103014

Se insta a las partes para que, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, “... deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso...”; “Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.”

**NOTIFÍQUESE**

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO  
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO  
JUEZ**

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE  
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ffff48b9cb6c44691300269c0136bb0ab300e7f8d7bed44e7e7a5cce26dc8ea8**

Documento generado en 03/03/2021 08:29:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**